

GACETA MUNICIPAL

No. 287-II • Chihuahua, Chihuahua, 13 de marzo de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria expediente N° 119/2022 a nombre de C. Lilia Lizeth Salinas Ronquillo	3
Acuerdo mediante el cual se publican los Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad de Municipio de Chihuahua	5
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria del Programa Abuelo Vigilante 2023, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	17
Acuerdo mediante el cual se procede a la Reforma del Reglamento Interior del Municipio y del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, relativo al Servicio de Alumbrado Público	20
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No.IMPE-LP-07-2023, relativa a la Contratación de Servicio Subrogado de Farmacia, por el periodo comprendido del 1 ero. de Abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 solicitada por el Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua	26

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

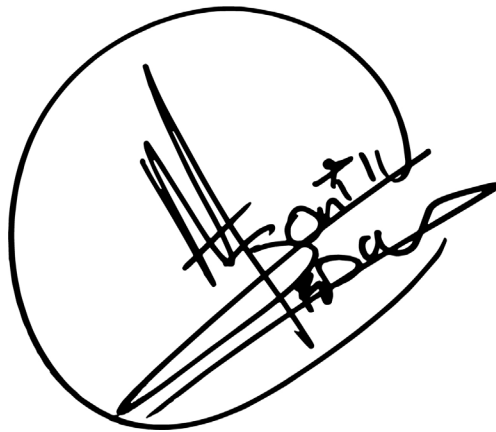
ACUERDO 783/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Edicto de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria expediente N° 119/2022 a nombre de C. Lilia Lizeth Salinas Ronquillo que consta en oficio No. SA/SSA/SPI/431/2023, remitido por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/287/2023

EXPEDIENTE No. 119/2022

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. LILIA LIZETH SALINAS RONQUILLO** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11816** a folio **686** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle De la Unidad No.9920, a 25.708 metros a la Calle Libertadores** del Fraccionamiento **Ignacio Allende**, de esta Ciudad.

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AIGC/cach

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

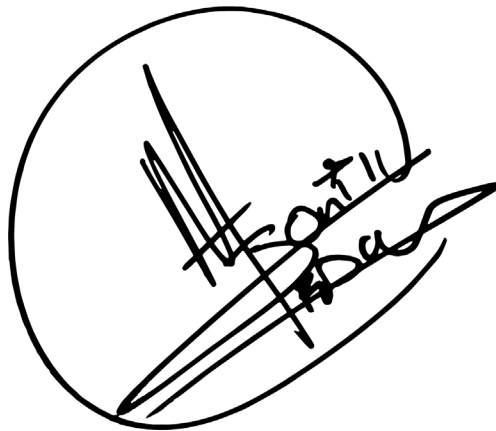
ACUERDO 784/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad de Municipio de Chihuahua que consta en oficio N DDEY/166/2023 remitido por el Director de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES A LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I OBJETO

Los presentes lineamientos constituyen el marco normativo de lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023* y tienen por objeto determinar las bases, requisitos y porcentajes de estímulos fiscales que podrán otorgarse a las personas físicas o morales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, con actividad empresarial industrial y/o que pertenezcan a Sectores Prioritarios en los términos de los presentes lineamientos, que realicen un Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2023, así como a las personas físicas o morales que inicien la construcción de Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2023, cuya especialidad consista en albergar a empresas de software, con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra, en el entendido de que quedan excluidos de los estímulos señalados en los presentes lineamientos, las personas físicas o morales que tengan como actividad principal registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, la de construcción.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

1. **Nuevos Proyectos de Inversión:** Se refiere a la realización de proyectos de inversión nuevos que desarrollen las personas físicas o morales que:
 1. Integrarán procesos estratégicos para la empresa, siendo de investigación, desarrollo, diseño, robótica, impresión 3D, big data, internet de las cosas, desarrollo de software, biotecnología, fintech y demás conceptos relacionados a manufactura inteligente 4.0, así mismo sectores transversales como el metalmecánica, y plásticos, ingeniería, automatización; además los proyectos resultantes del Plan "Chihuahua Futura" con enfoque en los 3 ejes: 1) electro movilidad y energías renovables, 2) industria inteligente, 3) agroindustria y alimentación avanzada y todos aquellos Sectores Prioritarios definidos por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, o
 2. Realicen expansiones estratégicas para su crecimiento en cualquiera de las siguientes áreas: manufactura, distribución y logística y las mencionadas en el inciso anterior.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



Los Nuevos Proyectos de Inversión deberán cumplir con los siguientes supuestos:

1. Deberá de contratar plantilla laboral nueva, con una contratación mínima de 25 empleados. En el caso de las PYMES, la contratación mínima de plantilla laboral nueva será de 10 empleados.
2. Que cuando menos el 10% de su contratación nueva goce de un sueldo promedio no menor a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes.

Serán las instancias municipales mencionadas en el Capítulo VI de los presentes lineamientos quienes determinen la procedencia de los estímulos fiscales objeto de los mismos. Quedan excluidas las personas físicas o morales que tengan como actividad principal registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, la de la construcción.

2. **PYMES:** Pequeñas y medianas empresas conforme a la estratificación de las empresas emitida por la Secretaría de Economía:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

3. **Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico:** Consisten en albergar a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra.
4. **Empleos de Alto Valor Agregado:** Serán los empleos cuyo factor de calidad de nómina sea igual o mayor a 3 (tres) salarios mínimos en el análisis del Formato de Evaluación.
5. **Sectores Prioritarios:**

- Manufactura: Sector automotriz, aeroespacial, eléctrico/electrónico, dispositivos médicos, agroindustria, metalmecánica, minería, tecnologías de la información y demás conceptos relacionados a manufactura inteligente 4.0.
- Servicios: investigación y diseño, robótica, impresión 3D, big data, internet de las cosas, desarrollo de software, biotecnología, fintech, BPO's, KPO's y CRO's, turismo y salud.
- Todos aquellos que la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad considere, previo dictamen técnico.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municpiochihuahua.gob.mx



6. **Externalización de Procesos de Conocimiento, KPO.** Por sus siglas en inglés: Knowledge Process Outsourcing – La subcontratación por parte de una empresa de aquellas funciones de mayor valor y de procesos intensivos de conocimiento.
7. **Externalización de Investigación Clínica, CRO.** Por sus siglas en inglés Clinical Research Outsourcing – La subcontratación de trabajos de desarrollo clínico en una amplia gama de servicios a proveedores de todos los tamaños.
8. **Formato de Evaluación.** Formato emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, a través del cual la empresa solicitante presentará el alcance y características del nuevo proyecto de inversión. Derivado de la información presentada, se ponderarán los indicadores contenidos en la Cédula de Calificación que se adjunta a los presentes lineamientos como Anexo 1, y que forma parte integrante de los mismos. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad podrá en cualquier momento modificar dicho formato.
9. **Inversiones en Bienes de Capital (CAPEX).** Por sus siglas en inglés Capital Expenditures- Es el gasto que una empresa realiza en bienes de equipo y que provoca beneficios para una organización, ya sea por medio de la compra de nuevos activos fijos o por medio de un incremento en el valor de los activos fijos ya existentes.
10. **Mente de obra:** Recurso humano calificado con conocimientos que cada día le permiten a las empresas ser más competitivas en mercados cada vez más segmentados. Se refiere a la gestión del conocimiento y a la importancia de la capacidad de generar e imaginar nuevos futuros posibles para la sociedad y para las organizaciones, esto relacionado con la evolución de los procesos productivos, la implementación de los desarrollos tecnológicos y con la diversificación de la productividad organizacional. Es empleo que está enfocado más su trabajo en conocimiento que al trabajo físico.
11. **Subcontratación de Procesos de Negocios o Externalización de Procesos de Negocio, BPO.** Por sus siglas en inglés Business Process Outsourcing- Es la subcontratación de funciones del proceso de negocio en proveedores de servicios, ya sea internos o externos a la empresa, que se suponen menos costosos o más eficientes y eficaces.

CAPÍTULO III

SUJETOS DE LOS ESTÍMULOS

Son sujetos de los estímulos que se determinan en los presentes lineamientos los que se señalan en los artículos 91, 92 y 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*; es decir, las personas físicas o morales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, con actividad empresarial industrial y/o que pertenezcan a Sectores Prioritarios en los términos de los presentes lineamientos, con motivo de la realización y operación de un Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2023 y que acrediten la generación de Empleos de Alto Valor Agregado, o bien, aquellas que inicien la construcción de Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2023, cuya especialidad consista en albergar a empresas de software

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra, y que cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos. Quedan excluidos de los estímulos señalados en los presentes lineamientos, las personas físicas o morales que tengan como actividad principal ante el Servicio de Administración Tributaria, la de la construcción.

CAPÍTULO IV **DE LOS ESTÍMULOS**

- I. El objetivo de los estímulos fiscales a otorgarse en términos de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*, es fomentar la inversión en el Municipio de Chihuahua de empresas con operaciones de alto valor agregado que utilicen mente de obra capacitada.
- II. Para determinar si una persona física o moral cuenta con operaciones de alto valor agregado, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad analizará los siguientes conceptos en el Formato de Evaluación, de acuerdo con los criterios y sus respectivos ponderadores establecidos en la Cédula de Calificación (Anexo 1):
 - a. Inversión: En este apartado se analiza el CAPEX, el cual representa la inversión que se realizará en maquinaria y edificios, la densidad de la distribución del CAPEX, y el plazo de la inversión.
 - b. Calidad de los sueldos: Se analiza el número de empleos que se crearán, la remuneración media por empleado, el porcentaje de empleos técnicos y de profesionistas, y la igualdad en la distribución del ingreso.
 - c. Integración: Valor agregado de materia prima y/o componentes que van directo al proceso de producción para la proveeduría de la manufactura global, ya sea en integración vertical o subrogación.
 - d. Sustentabilidad: De qué manera se cuidará el medio ambiente.
 - e. Proveeduría local: Proveeduría local que se utilizará en el proyecto, productores del municipio y los términos de pago.
 - f. Sectores Prioritarios: Se promoverá que pertenezcan a los Sectores Prioritarios como se definen en los presentes lineamientos.
 - g. Propiedad intelectual: Se tomará en consideración para el Nuevo Proyecto de Inversión, el desarrollo de propiedad intelectual en el Municipio de Chihuahua a través de patentes, trabajo con derechos de autor y/o marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- III. Según lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*, los sujetos de los estímulos a que se refieren dichos preceptos, podrán obtener incentivos en el pago de los Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles sobre el o los predios objeto del Nuevo Proyecto de Inversión, o bien, sobre el inmueble en el que se realice la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y en su caso, en materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, en el entendido de

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



- que será un solo proyecto por empresa y por año, atendiendo a lo establecido en dichos numerales.
- IV. En materia de Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, únicamente procederá el otorgamiento el estímulo, siempre y cuando, quien realice el Nuevo Proyecto de Inversión sea el propietario del bien inmueble objeto del mismo.
 - V. Cuando el estímulo verse sobre derechos por expedición de Licencia de Construcción, y el Nuevo Proyecto de Inversión no sea realizado de manera directa por el propietario del inmueble objeto del incentivo fiscal, la persona física o moral que participe en la realización del nuevo proyecto, estará obligada a demostrar ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad que la empresa que realiza la inversión, será quien reciba los beneficios económicos derivados del otorgamiento del incentivo.
 - VI. Derivado del análisis del proyecto, la suma de los estímulos otorgados podrá ser de hasta el 10% del total del CAPEX del proyecto de inversión, el cual se emitirá mediante dictamen. La determinación de dicho porcentaje será derivada del análisis de la Cédula de Calificación (Anexo 1), y se aplicará durante el ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO V

REQUISITOS

Para ingresar la solicitud para la obtención de los estímulos fiscales objeto de los presentes lineamientos, deberán ser entregados los siguientes documentos rubricados por el solicitante; en caso de las personas morales, será el representante legal quien rubrique la información que se presente:

1. Solicitud a través de escrito libre debidamente firmado por el solicitante –en el caso de las personas morales, por el representante legal de las mismas-, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua, donde se especifique el nombre de la persona física o moral, nombre y descripción del proyecto, monto del proyecto, dirección y teléfono del solicitante, y en su caso, de un domicilio para oír y recibir notificaciones. Si se trata del estímulo fiscal previsto en el artículo 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*, deberá presentar, además, el anteproyecto de construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico a desarrollar en el Municipio de Chihuahua durante el ejercicio fiscal 2023.
2. Tratándose del estímulo fiscal previsto en el artículo 91 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*, deberá presentar el Plan Maestro del Nuevo Proyecto de Inversión a ser ejecutado y operado durante el año fiscal 2023, en donde se describa en formato libre en qué consiste dicho proyecto de inversión a detalle, indicando las características del mismo, como lo son las nuevas tecnologías, maquinaria, proveeduría local, generación de empleos, niveles de empleos generados, ingreso promedio

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



- mensual de los empleos a generarse, antecedentes de la empresa, en el tema de sustentabilidad deberá abordar de qué manera se cuidara del medio ambiente y se recomienda abordar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, como: 6) Objetivo Agua Limpia y Saneamiento, 7) Objetivo Energía Asequible y No Contaminante, 11) Objetivo Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13) objetivo acción por el clima, 15) Objetivo Vida de Ecosistemas Terrestres, así mismo impactos positivos de índole social, entre otros. En el caso del estímulo fiscal establecido en el artículo 93 de la citada ley, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico albergará a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra.
3. Constancia de Situación Fiscal.
 4. Último pago efectuado por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social para empresas ya existentes, o bien, registro patronal ante el mismo Instituto, en caso de inicio de actividades, en original y copia para cotejo según corresponda.
 5. Copia certificada del acta constitutiva y de su última modificación (en su caso).
 6. Original y copia (para cotejo) de la identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional) del(la) solicitante, y en su caso del representante legal del(la) mismo(a). En el caso de las personas morales, presentar instrumento notarial con el cual acredite su representación jurídica respecto del(la) solicitante.
 7. Comprobante que acredite el domicilio donde se desarrollará el Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua, o bien, donde se llevará la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
 8. Constancia y/o carta compromiso bajo protesta de decir verdad, con la que acredite, o bien, en la que manifieste que el predio objeto de los estímulos no será puesto a la venta antes de dos años posterior a la firma del convenio a que se refiere el párrafo tercero del artículo 92 y cuarto del artículo 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*.
 9. Constancia y/o carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada por el solicitante, y en su caso, por el representante legal del (la) mismo (a) en el que se acredite la generación de Empleos de Alto Valor Agregado (número de empleos y remuneración incluyendo beneficios).

Cuando la solicitud del estímulo verse sobre materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción será necesaria la siguiente documentación, adicional a la previamente mencionada:

10. Presentar el programa de obra y el anteproyecto de construcción para los casos de construcción, remodelación y ampliación. Se deberán especificar las fases y superficies que comprende.
11. Plano Catastral del predio donde se generará la construcción del proyecto.
12. Pago del predial actualizado del predio donde se generará la construcción del proyecto.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



13. Documento que acredite al solicitante como dueño del predio, o bien, documentación que compruebe que la empresa que realiza la inversión será quien reciba los beneficios económicos derivados del otorgamiento del incentivo.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS QUE PARTICIPAN

Las instancias del gobierno del Municipio de Chihuahua que participan en el análisis, calificación y otorgamiento de los estímulos previstos en el Capítulo Séptimo y Octavo del Título XIV de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023* serán:

- I. Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- II. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL

1. Las personas interesadas en recibir los estímulos fiscales a que se refieren los artículos 91 y 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*, deberán presentar mediante escrito libre ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, la descripción del proyecto, además de los requerimientos para solicitar el estímulo en el pago de los Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y/o en materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, según el proceso establecido en los mencionados dispositivos legales.
2. Cuando la solicitud del estímulo verse sobre materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad solicitará a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Constancia de Zonificación del predio donde se generará la construcción del proyecto, con el fin de verificar que dicho predio es compatible con el giro que se pretende llevar a cabo.
3. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad realizará el análisis del proyecto y emitirá el respectivo dictamen, que será remitido y sometido a consideración de la Tesorería Municipal, para que, en caso de ser procedente, se realice su otorgamiento. Asimismo, por lo que respecta a los trámites previos a la licencia de construcción, de acuerdo al artículo 91 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*, consistentes en Constancia de Zonificación, Alineamiento y Número Oficial,

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



- Autorización de Desmonte, Terracerías y Licencia de Uso de Suelo, la Tesorería Municipal con base en el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, autorizará el porcentaje del estímulo que corresponda por cada trámite.
4. Una vez que se realiza el acuerdo de autorización –en su caso-, y que el(la) solicitante celebra el convenio con el Municipio de Chihuahua a que se refieren los artículos 92 y 93 de la ley citada, el beneficiario deberá realizar el pago del impuesto reducido, conforme a lo determinado en el acuerdo de autorización emitido por la Tesorería Municipal.
 5. La información que sea provista por parte del beneficiario será utilizada para los fines previamente mencionados.
 6. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 92 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023*, en cualquier momento la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, podrán verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor el(la) solicitante.
 7. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, en el ámbito de su competencia y con la asistencia de la Tesorería Municipal y/o de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, interpretar los presentes lineamientos y resolver todo lo no previsto en ellos.
 8. Las personas físicas o morales que sean beneficiadas con los estímulos fiscales a que se refieren los presentes lineamientos, quedarán obligadas a ejecutar el proyecto de inversión en el que se haya basado su solicitud, y a cumplir con cada una de las condiciones y términos previstos en los mismos.

CAPITULO VIII **DE LA CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL**

En concordancia con lo previsto en el artículo 109 de la *Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023* del Municipio de Chihuahua, serán causales de cancelación del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren estos lineamientos, cuando el(la) solicitante:

1. Aporte información falsa para su obtención;
2. Cuando las personas físicas o morales con actividad empresarial y/o industrial suspendan sus actividades.
3. Incumplan los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
4. No se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simulen acciones para hacerse acreedoras a los estímulos.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los incentivos contemplados en el presente Capítulo.

Siendo necesario precisar, que la cancelación del acuerdo que hubiere concedido estímulos fiscales generará para el(la) solicitante un crédito fiscal equivalente al estímulo otorgado, que deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, junto con los accesorios legales que procedan, los cuales se determinarán desde la fecha de cada compensación.

Cualquier omisión o falta no exime de la responsabilidad de índole legal en que incurran las partes.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 10 de enero de 2023, se emiten los presentes *"Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales a la Inversión en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023"*.

Lic. José Jesús Jordán Orozco
Director de Desarrollo Económico y Competitividad

Arq. Adriana Díaz Negrete
Directora de Desarrollo Urbano y Ecología

Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez
Tesorera Municipal

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C, Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO 1
CÉDULA DE CALIFICACIÓN

Indicador	Descripción	Ponderador	Unidad de medida
Inversión	En este apartado se analiza el CAPEX, el cual representa la inversión que se realizará en maquinaria y edificios, la densidad de la distribución del CAPEX y el plazo de la inversión.	Hasta 30	Porcentaje
Calidad de los sueldos	Se analiza el número de empleos que se crearán, la remuneración media por empleado; el porcentaje de empleos técnicos y de profesionistas y la igualdad en la distribución del ingreso.	Hasta 43	Porcentaje
Proveeduría local	Analiza la relación de proveeduría que se adquirirá de proveedores del Municipio de Chihuahua con relación al total de la que requiere para la operación del nuevo proyecto de inversión. Asimismo, considera los días para pago a proveedores.	Hasta 17	Porcentaje
Sectores prioritarios	Se promoverá que pertenezcan a Sectores Prioritarios.	Hasta 5	Porcentaje
Propiedad intelectual	Se tomará a consideración el desarrollo de propiedad intelectual en Chihuahua a través de patentes, trabajo con derechos de autor y marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en el nuevo proyecto de inversión.	Hasta 5	Porcentaje

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx



Derivado del análisis del proyecto, la suma de los estímulos otorgados podrá ser hasta el 10% del total del CAPEX del proyecto de inversión, el cual se emitirá mediante dictamen. El porcentaje se aplicará durante el ejercicio fiscal vigente.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

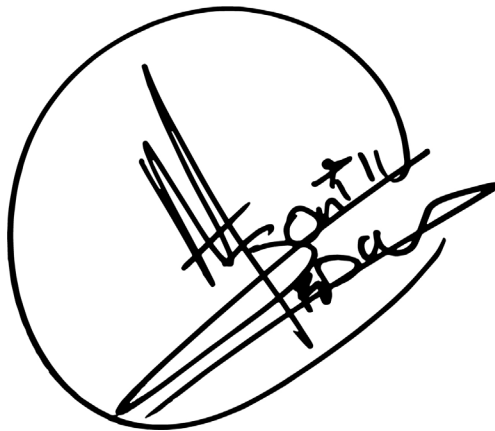
ACUERDO 785/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la convocatoria del Programa Abuelo Vigilante 2023, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación que consta en oficio N DDHE/0315/2023, remitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

El Gobierno Municipal de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con Fundamento en los artículos 80 fracciones XV y XXXII, y 84 fracciones II y VII, ambos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, CONVOCA a las personas adultas mayores que sean abuelas y/o abuelos residentes del municipio de Chihuahua a participar en el programa:

"ABUELO VIGILANTE"

DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán participar las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, que residan dentro del municipio de Chihuahua que deseen coadyuvar en la realización de actividades específicas que propicien ambientes escolares seguros para las niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas públicas del municipio.

DE LOS REQUISITOS

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

- Solicitud de Adhesión al Programa y de Responsabilidad Civil, proporcionando número de contacto adicional para avisos;
- Acreditación de ser abuela o abuelo (acta de nacimiento de un nieto, en copia);
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR;
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Presentar certificado médico reciente;
- Presentar comprobante de afiliación a algún Servicio Médico (IMSS, ISSSTE, INSABI, otros);
- Carta de no antecedentes policiacos;
- Carta de no antecedentes penales; y
- Tener más de 60 años cumplidos al día de su solicitud.

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

La recepción de solicitudes será los días miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de marzo del año en curso, en el Departamento del Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor de la Subdirección de Organización Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicado en la calle Ojinaga número 300, col. Centro, en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

DE LA SELECCIÓN

Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón a través del cual la Subdirección de Organización Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación seleccionará a las personas beneficiarias, basándose en los siguientes criterios:

- Grado de vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico.

DE LAS LIMITACIONES PARA PARTICIPAR

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- Perciban un ingreso mayor a 58 UMAS diarias, por mes (\$6,016.92 seis mil dieciséis pesos 92/100 M.N. mensuales);
- Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- Sean servidores públicos del Gobierno Municipal, incluidos su cónyuge, ascendientes y descendientes.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Las personas beneficiarias recibirán un incentivo económico por mes, devengados hasta en dos ministraciones, por un monto máximo de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la asistencia y realización de las actividades encomendadas. Esto en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

El incentivo económico antes referido será otorgado por período quincenal y proporcional a la asistencia de las y los beneficiarios a las actividades encomendadas.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser considerada para participar en el programa con independencia del género, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el mismo;
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias;
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo;
- h. En caso de ser seleccionada: a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente.

Las personas beneficiarias y/o solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria;
- d. En caso de ser persona beneficiaria:
 - Acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades.
 - Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.
 - Acudir a la capacitación que se le convoque por el Departamento de Club del Abuelo.
 - Realizar, firmar y entregar lista de asistencia y reportes de actividades, de manera semanal, a la persona supervisora asignada; y
 - Utilizar y resguardar debidamente las herramientas de trabajo proporcionado, así como entregarlo una vez concluido el programa.

Las personas beneficiarias del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Organización Ciudadana, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

Realizarán, entre otras, todas aquellas actividades encaminadas a promover y salvaguardar la integridad del alumnado, así como gestionar ante las autoridades competentes, la conservación en condiciones óptimas del exterior del plantel.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo de cese del programa.

NOTA: El número de personas beneficiarias se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las personas solicitantes tendrán la obligación de dar seguimiento a los trámites de su interés.

Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

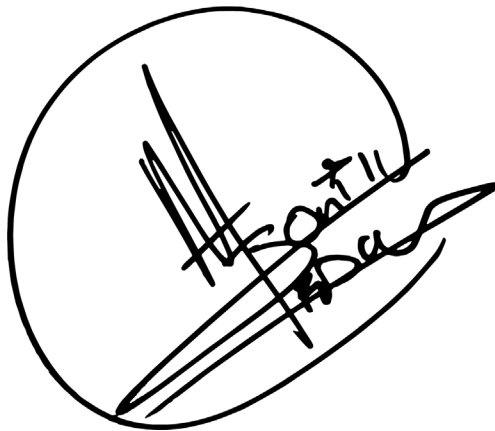
ACUERDO 786/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero del 2023, número S.O.04/23, mediante el cual:

Único: Se procede a la Reforma del Reglamento Interior del Municipio y del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, relativo al servicio de alumbrado público.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2023

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de febrero del año 2023, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos, para la Reforma del Reglamento Interior del Municipio y del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, relativo al servicio de alumbrado público. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el contenido de la reforma que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos... A Continuación el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a votación del pleno el dictamen presentado para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** la fracción III del artículo 50, la fracción XI del artículo 95 y la fracción XV del artículo 99; y se **ADICIONAN** una fracción XII al artículo 95 y una fracción XVI al artículo 99, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 50.- A la Dirección de Obras Públicas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. y II. ...

III. **Coordinar, supervisar y/o construir** las instalaciones de alumbrado público;

IV. a la XV. ...

Artículo 95.- A la Dirección de Mantenimiento Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a la X ...

XI. **Construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso;**

XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización.

Artículo 99.- Compete a la Subdirección de Alumbrado Público:

I. a la XIV. ...

1/5

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



XV. Construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso;

XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales de Mantenimiento Urbano.

SEGUNDO. Se **REFORMAN** los artículos 104, 105, 106, 107, 108, se **MODIFICA** la denominación del Capítulo Segundo del Título Séptimo y su denominación para quedar de la siguiente manera: “**De la participación y ejecución de obras del alumbrado público efectuadas por particulares**”, artículo 110, fracciones I y II del artículo 111 y fracciones I y II del artículo 112; y se **ADICIONAN** los artículos 107 Bis, 107 Ter, 107 Quater, 110 Bis, 110 Ter, un Capítulo Tercero denominado “**Obligaciones y Prohibiciones de los Usuarios**” y una fracción III al artículo 111, todos del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 104.- El alumbrado público, es un servicio que debe otorgar el Municipio, el cual consiste en proveer la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se coadyuve con la seguridad de peatones y vehículos.

Es facultad y responsabilidad del Municipio prestar el servicio de alumbrado público, a través de los órganos operadores correspondientes, en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, y en todas las áreas de uso común y vías públicas de los centros de población del Municipio.

ARTÍCULO 105.- Será responsabilidad de la Dirección de Mantenimiento Urbano la prestación del servicio de alumbrado público, y cuando resulte necesario podrá intervenir la Dirección de Obras Públicas en lo relativo a construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso.

ARTÍCULO 106.- La prestación del servicio municipal de alumbrado público a cargo de la Dirección de Mantenimiento Urbano comprenderá:

- I. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio;
- II. Construir de las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso; La instalación y operación de líneas y redes de iluminación pública, mediante administración directa o por contrato a través de los comités de Obras Públicas o de Adquisiciones, según sea el caso;
- III. El mantenimiento, conservación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas de alumbrado público, lámparas y demás accesorios;
- IV. La supervisión de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- V. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran o cuando sea necesaria a fin de cumplir con las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de alumbrado público, y
- VI. La determinación del horario de activación y desactivación del servicio municipal de alumbrado público.

La Dirección de Mantenimiento Urbano no instalará postes ni luminarias en derechos de vía en general, pasos de servidumbre y zonas no urbanizadas en general.

ARTÍCULO 107.- Las acciones ordinarias de alumbrado público, constituyen una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio, a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

2/5

*“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ARTÍCULO 107 Bis. - Se entenderá por acciones ordinarias de alumbrado público:

- I. Instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado, siempre y cuando se trate de áreas urbanizadas, o en donde los niveles de iluminación sean inadecuados, insuficientes, prácticamente nulos o inexistentes, mediante administración directa o por contrato a través de los comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso;
- II. Brindar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de las luminarias, para brindar el servicio público en todo el Municipio;
- III. Reemplazo de luminarias obsoletas en el territorio Municipal;
- IV. Dar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los arbotantes, postes de alumbrado y reemplazar las lámparas que se encuentren dañadas o estén afectadas por el deterioro natural; así como instalar las que pudiesen resultar necesarias;
- V. La instalación de arbotantes con sistema de luz y de control electromecánico o electrónico que genere la iluminación en la vía pública y lugares de uso común;
- VI. Evaluar el diseño e instalaciones del alumbrado público que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Municipio, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad;
- VII. Coordinar, promover y auxiliar técnicamente las acciones en donde se pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad;
- VIII. Mantener libres de pintas y propaganda, los postes en general, y
- IX. Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 107 Ter.- Se entenderá por acciones extraordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

- I. Instalación y mantenimiento de alumbrado ornamental durante las festividades públicas.
- II. Elaboración de presupuestos o cuantificación por daños al alumbrado público.
- III. Apoyo a Instituciones Educativas Públicas con equipo y acciones de instalación.
- IV. Reemplazo de arbotantes dañados por accidentes automovilísticos con cargo al infractor.
- V. Gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, y demás dependencias gubernamentales y privadas afines, para:
 - a. Solicitudes de Presupuesto.
 - b. Electrificación de comunidades.
 - c. Reparación o reemplazo de transformadores.
 - d. Reemplazo de postes de concreto dañados.
 - e. Reparación de fallas en el suministro.
 - f. Reposición de red de Media Tensión y Baja Tensión.
 - g. Distancias mínimas de resguardo de conductores eléctricos vivos de Media Tensión y Baja Tensión.
 - h. Programas de optimación y ahorro de energía.
 - i. Corrección de catenarias.

Las anteriores actividades se realizarán en atención a la capacidad de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 107 Quater.- Los residuos producto de las acciones ordinarias y extraordinarias, realizadas o contratadas por la Dirección de Mantenimiento Urbano, son responsabilidad de ésta, así como lo es el retirar y/o confinar dichos residuos en los sitios destinados para ello, o en su caso reutilizar los mismos cuando así sea posible.

3/5

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ARTÍCULO 108.- Son **considerados** usuarios del servicio municipal de alumbrado público todos los habitantes del Municipio que lo reciben en forma directa o indirecta por razón de su domicilio o de transitar por el territorio del mismo.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EFECTUADAS POR PARTICULARES

ARTÍCULO 110.- Toda obra que se pretenda realizar por parte de particulares destinada a generar o modificar en todo o en partes la infraestructura para la prestación del servicio público de alumbrado, deberá de presentar un diseño para el proyecto, a través de la Subdirección de Alumbrado Público adscrita a la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, indicando claramente las características de las zonas a iluminar, niveles de iluminación que se consideran como base del diseño y demás características eléctricas y mecánicas de la obra, conforme a los requisitos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 110 Bis.- El diseño deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentos donde se acredite la personalidad del compareciente;
- b) Dos impresiones del plano de la zona que se pretende iluminar con escala 1:2 000 y su archivo digital y;
- c) Cálculo fotométrico que indique el nivel de iluminancia promedio y el índice de uniformidad para cada una de las vialidades, parques u otras áreas, así como los parámetros utilizados: marca y modelo de luminarias, tipos de curva, potencias, alturas de montaje, disposición, etc.;
- d) Cálculo de la densidad de potencia instalada para cada vialidad, parque u otra área, comparándolos con los máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de eficiencia energética;
- e) Dibujo de conjunto con el sembrado de luminarias, controladores, registros, postes, transformadores si los hay y las trayectorias de los ductos del sistema si éste es subterráneo, indicando la cédula de cableado, cuadros de cargas y los detalles necesarios;
- f) Diagrama unifilar, indicando para cada circuito su corriente y caída de tensión, así como sus protecciones contra sobrecorriente y cortocircuito, indicando su capacidad nominal y su capacidad máxima interruptiva; tamaño y número de conductores por circuito, tipos de aislamiento, tanto activos como de puesta a tierra, tipos y tamaños de tuberías y canalizaciones; y
- g) Memoria técnica descriptiva y de cálculo, donde se soporten los cálculos anteriores y se describan las características de la obra, así como el listado completo de especificaciones de materiales y equipo a utilizarse.
- h) Las demás que señalen los lineamientos generales.

ARTÍCULO 110 Ter.- El Municipio por conducto de la Subdirección de Alumbrado Público, hará una evaluación del diseño, mismo que podrá ser aprobado, modificado o rechazado, lo cual se

4/5

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



comunicará por escrito al interesado a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano en un plazo máximo de 15 días hábiles, observando para tal efecto la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS:

ARTÍCULO 111.- Son obligaciones de los beneficiarios del servicio municipal de alumbrado público:

- I. Cuidar y **respetar** las líneas de conducción, instalaciones, equipo y accesorios del alumbrado público municipal;
- II. **Reportar a las autoridades municipales cualquier irregularidad en el Servicio Público de Alumbrado,**
- III. **Realizar el pago del derecho por concepto del servicio municipal de alumbrado público, a través del organismo legalmente facultado.**

ARTÍCULO 112.- Queda prohibido a los beneficiarios del servicio municipal de alumbrado público:

- I. Destruir, **afectar o dañar** por cualquier medio o motivo las redes de alumbrado público municipal, lámparas, líneas de conducción, postes y los demás accesorios del servicio;
- II. **Obstaculizar de manera injustificada** que el órgano operador del servicio de alumbrado público realice las obras de introducción o de mantenimiento a la red de alumbrado público;

III. a la V. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón

5/5

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

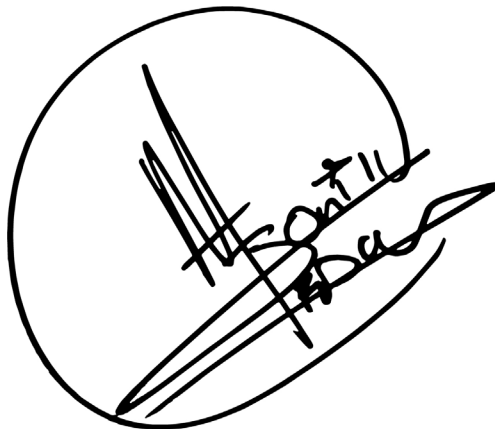
ACUERDO 787/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Publica Presencial No.IMPE-LP-07-2023, relativa a la Contratación de Servicio Subrogado de Farmacia, por el periodo comprendido del 1 ero. de Abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 solicitada por el Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-07-2023

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-07-2023**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A. DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO FARMACIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023	\$31'818,579.60	\$ 79'546,949.00

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 11 de marzo de 2023 , y hasta el 22 de marzo de 2023 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 16 de marzo de 2023, a las 12:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 23 de marzo de 2023, a las 12:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.		

B. REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cubrir el costo de participación por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - a. Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, y en su caso las respectivas notas, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - b. Declaración Anual ante el S.A.T. del ejercicio fiscal 2021.
 - c. Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados del 1º al 28 de febrero de 2023, y en su caso las respectivas notas, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - d. Declaración mensual ante el S.A.T. del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.

- e. Dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2021, por Contador Público certificado, incluyendo el acuse de aceptación del dictamen fiscal con sello digital ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - f. Acreditar un capital contable mínimo de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.
 - g. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el S.A.T. (32-d) vigente y positiva.
 - h. Constancia expedida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en la que se acredite la inexistencia de adeudos a cargo del licitante a la fecha de apertura.
6. Currículo que acredite su capacidad y experiencia técnica objeto de la presente licitación.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

C. COSTO DE PARTICIPACIÓN.

El costo de participación se realizará en el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Municipal de Pensiones, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de costo de participación. Será obligación de los licitantes verificar que el certificado de costo de participación indique el número de licitación y el nombre de la persona física o moral que desea participar.

D. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios, a entera satisfacción del Instituto, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

E. INFORMACIÓN DEL PROCESO

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Convocante desechará aquellas propuestas que no cumplan con lo solicitado en las bases y en la presente Convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, para evaluar las propuestas aplicará el Criterio de Evaluación Binario, por lo que, con base en el análisis y evaluación de las propuestas, se adjudicará el contrato al licitante que cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases del proceso y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Al término del acto de apertura de propuestas se fijará el lugar, fecha y hora, en que se dará a conocer el fallo adjudicatorio correspondiente.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DE 2023.

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 287-II • Chihuahua, Chihuahua, 13 de marzo de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua